



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO, POR LA **C. C.P HERLINDA CASTILLO AGUADO** TESORERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, Y EL **C. LIC. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES**, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DENOMINADA **TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO**. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ENRIQUE SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DE PRODUCCIÓN Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDO AL ART. 40 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PROVEEDOR**” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”

PRIMERA. – QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIOS PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPOINE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCION II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO POR LA PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJAUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 DOS DE LA LEY ORAGANICA, MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. -----

SEGUNDA. - QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DIEZ, DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO. -----

TERCERA. – QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN **PORTAL OCTAVIO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO** DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO. -----

CUARTA. – QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1100121-A582-E0073-2181 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

QUINTA. – EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EL ARTÍCULO 99 Y 55 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; ARTÍCULO 48, 49, 50, 93 FRACCIÓN XI Y SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJAUATO Y DEMÁS REALATIVOS Y APLICABLES. -----

II. – DECLARA “EL PROVEEDOR”

PRIMERA. – SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 1998 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO). PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 8 (OCHO) DE ENERO DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE). CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

QUE EL C. ENRIQUE SÁNCHEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE PRODUCCIÓN Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDO AL ART. 40 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES, AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 20, 21, FRACCIÓN I Y 22 FRACCIONES I Y II, 40 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, LO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, DE FECHA 3 TRES DE SEPTIEMBRE DEL 2007, Y SE IDENTIFICA CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE CREDENCIAL (CIC) 162257651. FACULTADES QUE MANIFIESTA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. -----

QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DESDE LUEGO, DE UNA BUENA INFRAESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, ADEMÁS DE LOS ELEMENTOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, CONTANDO CON UN PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO Y CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO. -----

QUE SE ENCUENTRA DADA DE ALTA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TGM990109718. -----

SEGUNDA. – QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES MUNICIPAL. -----

TERCERA. – QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN AVENIDA CANAL DEL NORTE No. 80, COLONIA FELIPE PESCADOR, C.P. 06280, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. -----

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA. - QUE ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

SEGUNDA. - ESTAN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA. – QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. “EL MUNICIPIO” REQUIERE DE “EL PROVEEDOR” Y ÉSTE SE OBLIGA A ENTREGARLE DIEZ MIL TARJETAS DE PVC PREIMPRESAS CONFORME SE ESTIPULA EN LA REQUISICIÓN No 17659, CONSISTENTE EN:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
10,000 PZAS.	TARJETA DE PVC PRE-IMPRESA TAMAÑO CR80 ISO/IEC7810 LICENCIA DE CONDUCIR PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. NÚMEROS DE FOLIOS DEL 3,543,082 AL 3,553,081	\$19.26	\$192,600.00

SUMA \$ 192,600.00

IVA \$ 30,816.00

TOTAL \$ 223,416.00

ANEXANDO EL DOCUMENTO EN COPIA SIMPLE DE LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS PARA LA IMPRESIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO.

SEGUNDA. – DEL MONTO DEL CONTRATO “EL MUNICIPIO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR”, A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD TOTAL DE **\$223,416.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. -----

TERCERA. – DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. – LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE **38 TREINTA Y OCHO DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE “EL PROVEEDOR”, ENTREGARÁ LOS BIENES EN EL ALMACEN MUNICIPAL DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA. -----

CUARTA. – DE LA FORMA DE PAGO. – “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A “EL PREVEEDOR”, DENTRO DE LOS **QUINCE DÍAS NATURALES** DESPUES DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA SU TRAMITE DE PAGO. -----

QUINTA. - DE LOS PRECIOS. – LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA. -----

SEXTA. – DEL CONTROL Y DE LA VIGILANCIA. – AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **“EL MUNICIPIO”** Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ **EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y/O QUIEN ESTE DESIGNE EXPRESAMENTE**, QUIEN TENDRA LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **“EL PROVEEDOR”**. -----

SÉPTIMA. – DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. – **“EL MUNICIPIO”** PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”**. EN TERMINOS DEL NÚMERAL 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO -----

OCTAVA. – DE LA LIQUIDACIÓN. – **“EL MUNICIPIO”** TIENE EL DERECHO A RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **“EL PROVEEDOR”**. -----

NOVENA. – DE LA RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”. – **“EL PROVEEDOR”** RESPONDERÁ EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN AL **“MUNICIPIO DE SALAMANCA. GUANAJUATO”**, CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN POR QUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **“EL MUNICIPIO”** O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN POR QUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTO VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -----

DÉCIMA. – DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. – **“LAS PARTES”** CONVIENEN Y **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE **“EL MUNICIPIO”** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIER DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO. -----

DÉCIMA PRIMERA. – DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. – **“EL MUNICIPIO”** SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. -----

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER. ESTO DE ACUERDO AL NÚMERAL 124 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO. -----

DÉCIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN. – PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; POR LO TANTO **“EL PROVEEDOR”** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO FUTURO. -----

MANIFIESTAN **“LAS PARTES”** CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. EL DÍA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

POR “EL MUNICIPIO”



C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERA MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES
DIR. GRAL. RECURSOS MATERIALES

POR “EL PROVEEDOR”



C. ENRIQUE SÁNCHEZ GONZÁLEZ
COORDINADOR DE PRODUCCIÓN Y ENCARGADO
DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO
EN BASE AL ARTÍCULO 40
DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO